

- Sociedad Cooperativa de Comercialización y Suministros Agrícolas del Tajuña», de Tiernes de Tajuña (Madrid).
- Sociedad Cooperativa Aceitunera de Villanueva de Algaidas» (S.C.A.V.A.), de Villanueva de Algaidas (Málaga).
- Sociedad Cooperativa Agraria Vega de Beniaján», de Beniaján (Murcia).
- Sociedad Cooperativa Ulldeco», de Villa de Cruces (Pontevedra).
- Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera», de Pinzón (Sevilla).
- Sociedad Cooperativa Tesoro de Guarrazar», de Guadamur (Toledo).

Cooperativas de Consumo

- Sociedad Cooperativa de consumo para el personal funcionario de la Administración Civil del Estado, Provincia o Municipio y Organismos autónomos en Tenerife» (COFATEN), de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
- Sociedad Cooperativa de Enseñanza, Arturo Soria Ceas», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa de funcionarios y personal laboral de la Administración» (COFAP), de Palencia.
- Sociedad Cooperativa Casariche» de Casariche (Sevilla).
- Sociedad Cooperativa consumo de pescadores La Cala», de L'Ametlla de Mar (Tarragona).

Cooperativas industriales

- Sociedad Cooperativa Eléctrica Cuvial», de Villamalea (Albacete).
- Sociedad Cooperativa Virgen de los Dolores», de Feria (Badajoz).
- Sociedad Cooperativa Bambi», de Barcelona.
- Sociedad Cooperativa Industrial de codificación de datos» (CICODA), de Barcelona.
- Sociedad Cooperativa Industrial Coinca», de San Fernando (Cádiz).
- Sociedad Cooperativa Industrial de servicios de comerciantes detallistas de Gran Canaria», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
- Sociedad Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba», de Villanueva de Córdoba (Córdoba).
- Sociedad Cooperativa Abogados para la defensa del trabajador», de Granada.
- Sociedad Cooperativa Mariana Pineda», de Granada.
- Construcciones Metálicas Record, Sociedad Cooperativa», de Atarfe (Granada).
- Sociedad Cooperativa Huétor-Vega de construcción», de Huétor-Vega (Granada).
- (COPYCO) Construcciones de Obras Públicas y contratas, Sociedad Cooperativa», de Motril (Granada).
- Radar, Sociedad Cooperativa industrial», de Escoriaza (Guipúzcoa).
- Sociedad Cooperativa Laburu», de Hernani (Guipúzcoa).
- Sociedad Cooperativa Chacinería de trabajo en común Nuestra Señora de la Peña», de Puebla de Guzmán (Huelva).
- Sociedad Cooperativa Josalo», de Lugo.
- Sociedad Cooperativa La Confianza», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa Covima de Vidrio Madrileña», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa Cumbres», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa del gremio de Salchieros Gresco», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa del teatro estable complutense», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa de auto-taxi de Fuengirola», de Fuengirola (Málaga).
- Sociedad Cooperativa unificada de la construcción», de Abarrán (Murcia).
- Sociedad Cooperativa Fundamental», de Estella (Navarra).
- Sociedad Cooperativa Centro Cooperativo de Pelquería», de Talavera de la Reina (Toledo).
- Erbert-Muebles Sociedad Cooperativa», de Valencia.
- Sociedad Cooperativa Refractarios Levantinos», de Meliana (Valencia).
- Sociedad Cooperativa Confecciones Tarazona», de Tarazona (Zaragoza).
- Astilleros Ojeda y Aniceto, Sociedad Cooperativa», de San Juan de Nieva-Avilés (Asturias).

Cooperativas de Viviendas

- Sociedad Cooperativa de Viviendas El Molino», de Candeleda (Ávila).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas» (COORET), de Burgos.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Urtatz-Hauzoa», de Archavaleta (Guipúzcoa).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Dos Castillas», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas (El País)», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas del Profesorado de INB», de Lorca (Murcia).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Residencial La Pereda», de Santander.

- Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Tarantos», de Sevilla.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Sant Jordi», de Reus (Tarragona).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Pla de les Clotxes», de Benifayó (Valencia).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Almendros», de Valladolid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de agosto de 1978.—El Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

26473

ORDEN de 5 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Pérez Moya y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Pérez Moya y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

•Fallamos: Que denegando las causas de inadmisibilidad y los defectos formales que formularon las partes litigantes y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez Moya, don Gaspar Ruiz Ruiz, don Manuel Gutiérrez Martínez, don José Flores Gil, don Antonio Santalla González, don José Manuel Alamesto Álvarez, don Tomás Matilla Marcos, don Santiago Peláez Hontana y don José Vuelta Gubelos, contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y en recurso de alzada que se desestima del Ministerio de Trabajo de uno de abril de mil novecientos setenta, por las que se acuerda en expediente sobre regulación de empleo, autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» para la amortización de plazas vacantes de su plantilla, que en su centro de trabajo de Ponferrada (León) se relacionan, y en su virtud debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes como ajustadas a derecho las resoluciones administrativas que se impugnan, y las que por tanto se mantienen en su totalidad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León y José Luis Ruiz (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26474

ORDEN de 25 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Campos Cuevas y otros, y seguido ante la Audiencia Territorial de Granada.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de febrero del año en curso, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Campos Cuevas y otros, y seguido ante la Audiencia Territorial de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

•Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz en nombre y representación de don Antonio Campos Cuevas y ochenta más, referenciados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis, sobre antigüedad del personal de RENFE procedente de militares en prácticas, debemos confirmar y confirmamos dicho acto. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Miguel A. Ortí Alcántara, José Sánchez Faba, Ramón Trillo Torres (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26475 *ORDEN de 26 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Pavao Martínez y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Pavao Martínez y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando la pretensión principal de los actores don Mariano Pavao Martínez, don José Bejarano Torrico, don Juan Martínez Vergara, don Pablo García Colmenares, don Alonso González Jara, don Donato Bombi Bombi, don Francisco Guijarro Guijarro, don Ricardo Llamas León, don José Grieta Furrion, don José Gago Gago, don Ramón Rodríguez Mancebo, don Aniano Ormaechea Arbarán, don Juan José Martínez Cubero, don José Manuel Carne Carmona, don Jorge Tello García, don Enrique Navarro Marín y don Manuel García Díaz, representados por el Procurador don Julio Padrón Atienza, y estimando la subsidiaria, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, declarando que la clasificación profesional de los mismos debe quedar establecida asimilados en todo a los Oficiales de tercera; quedando previamente desestimados los motivos de inadmisibilidad del recurso, alegados por la Abogacía del Estado y por la representación procesal de Seat, y los de nulidad de actuaciones, planteados por los recurrentes. Y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez Manteola, Félix Fernández Tejedor, Aurelio Botella Taza, Paulino Martín Martín, Ángel Martín del Burgo y Marchán (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26476 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 259 el cinturón de seguridad, marca «Climax», modelo 22-C, de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, marca «Climax», modelo 22-C, de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, marca «Climax», modelo 22-C, clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-12, calle Torrente de las Flores, 132, como elemento de protección personal, cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de dicha marca, modelo, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 259 de 4-VIII-1978. Cinturón de seguridad clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada,

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 4 de agosto de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

26477 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 254 el filtro mecánico «Draeger», modelo 645 St., procedente de importación de Lubeck, República Federal de Alemania, y presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro mecánico «Draeger», modelo 645 St., con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mecánico «Draeger», modelo 645 St., procedente de importación de Lubeck, República Federal Alemana, y presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», con domicilio en Madrid-20, Capitán Haya, 49, como elemento de protección de las vías respiratorias, de clase A.

Segundo.—Cada modelo de dicho filtro mecánico llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 254 de 4 de agosto de 1978. Filtro mecánico de clase «A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica Reglamentaria MT-8, de filtros mecánicos aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 4 de agosto de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

26478 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 260 el cinturón de seguridad, marca «Climax», modelo 23-C, de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación, marca «Climax», modelo 23-C, de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, marca «Climax», modelo 23-C, clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-12, calle Torrente de las Flores, 132, como elemento de protección personal, cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), de tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de dicha marca, modelo, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 260 de 9-VIII-1978. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-13 cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1978.

Madrid, 9 de agosto de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

26479 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 281 el cinturón de seguridad, marca «Ven», modelo A 3, para clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «José Verdú Martínez y Guillermo Cabrera Amat», de Alicante.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, marca «Ven», modelo A-3, para clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, con arreglo